



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0799-2020-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre del 2020.

VISTOS, El Oficio N° 429-2020-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2020, el Informe Legal N° 602-2020-OAJ/CO-UNAM del 14.12.2020, el Informe N° 539-2020-OPEP/UNAM del 21.08.2020 el Informe N° 197-2020-UPE-OPP/UNAM del 20.08.2020, el Informe N° 234-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 03.08.2020, la Carta N° 001-2020-BREM/EPIM/UNAM del 31.07.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de Diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 234-2020-EPIM/VIPAC/UNAM, del 03.08.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la solicitud presentada por la Srta. Abigail Luana Rosales Bustamante, Presidenta del BREM – UNAM denominado: “Brigada de Respuesta a Emergencias Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua”, Asociación sin fines de lucro que tiene como propósito la capacitación continua de sus miembros para que tengan sólidos conocimientos en Respuesta a Emergencias Mineras, Prevención de Riesgos y Seguridad Minera así como tener información actualizada en técnicas de prevención de accidentes; por lo que, solicita sea reconocida mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 539-2020-OPEP/UNAM, del 21.08.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de reconocimiento de la Asociación sin fines de Lucro BREM – UNAM denominado: “Brigada de Respuesta a Emergencias Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua”, por estar articulado en el OEI. 03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria del PEI 2020-2022 de la Universidad Nacional de Moquegua y el Estatuto de la UNAM;

Que, a través del Informe Legal N° 602-2020-OAJ/CO-UNAM del 14.12.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que la Universidad Nacional de Moquegua, reconozca a la Brigada de Respuesta a Emergencia Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua “BREM UNAM” constituido en la modalidad de Asociación sin Fines de Lucro;

Que, con Oficio N° 429-2020-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2020, el Vicepresidente Académico, remite los actuados al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de la Asociación “Brigada de Respuesta a Emergencias Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua” sin fines de Lucro por parte de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, a lo dispuesto en el numeral 100.6 del artículo 100 de la Ley Universitaria N° 30220 señala: “Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad”. Y, el artículo 117° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 279-2019-UNAM, el cual establece como un derecho de los estudiantes: “Ejercer el derecho de asociación para los fines vinculados con los de la Universidad”

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de Diciembre del 2020, se acordó: **RECONOCER**, como Asociación Sin Fines de Lucro a “BREM UNAM”, Brigada de Respuesta de Emergencia Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene como propósito brindar la capacitación continua a los miembros para tener conocimiento en respuesta de Emergencia Mineras, Prevención de Riesgos y Seguridad Minera.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Asociación Sin Fines de Lucro a “BREM UNAM”, Brigada de Respuesta de Emergencia Mineras y Seguridad Minera de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene como propósito brindar la capacitación continua a los miembros para tener conocimiento en respuesta de Emergencia Mineras, Prevención de Riesgos y Seguridad Minera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0799-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPEAC
VPI
DIGA
OTE
Intermedios
JUSP/Exp
Arch. (2)